



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 20 de septiembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100040306**, presentada el día 21 de agosto de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2006, se recibió la solicitud número 1117100040306, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Favor de facilitarme una relacion de los ingresos que han entrado al politecnico u otra figura (ejem. Fideicomiso) en que participe el politecnico, por parte de la Asociación Mexicana de Medicos Acupunturistas A.C., la Asociación Mexicana de Sociedades y Asociaciones de Acupuntura A.C. y el Instituto Bimedico Shuangyi.

Archivo

1117100040306.doc

Favor de facilitarme una relación de los ingresos que han entrado al politécnico u otra figura (ejem. Fideicomiso) en que participe el politécnico; por parte de cursos, diplomados, simposiums, eventos académicos, etc., organizados por la Asociación Mexicana de Medicos Acupunturistas A.C. y el Instituto Bimedico Shuangyi." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de agosto de 2006, se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del IPN mediante el oficio número SAD/UE/2198/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/1932/2006 de fecha 1° de septiembre de 2006, la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH) del IPN, manifestó lo siguiente:

"...le informo que los ingresos por parte del único curso en el cual la Asociación Mexicana de Médicos Acupunturistas trabajo conjuntamente con el IPN fue en el Curso de Acreditación para Médicos Acupunturistas, información enviada con el oficio D/1747/2006 de fecha 11 de agosto de 2006 y que fue manejado en un 100% en el Fideicomiso del IPN. Así mismo hago de su conocimiento que cuando nuestra escuela ha respaldado el evento del día Internacional de la Acupuntura con la Asociación Mexicana de Asociaciones y Sociedades de Acupuntura se ha acordado entrega de donativos en especie (Arreglo de duela, apoyo a Investigación y compra de cañones), finalmente le informo que la institución no tiene relación de ningún tipo con la Clínica Shuangyi que es propiedad de dos profesores de está escuela y que apoyan al grupo que asiste a China cada año para la traducción chino-español." (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por su parte el oficio No. D/1747/2006 de fecha 11 de agosto de 2006, de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, indica lo siguiente:

“...envío a usted copia del Fideicomiso del Curso de Acreditación de Acupuntura Humana, impartido por esta institución.” (sic)

[La información anexa se pone a disposición del particular una vez que realice el pago correspondiente de derechos]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio No. D/1932/2006 de fecha 1° de septiembre de 2006, así como de sus anexos consistentes en las copias simples del oficio núm. D/1747/2006 de fecha 11 de agosto de 2006 y del Fideicomiso del Curso de Acreditación para Médicos Acupunturistas impartido conjuntamente con la Asociación Mexicana de Médicos Acupunturistas, A.C. (AMMA) oficio No. D/840/05 de fecha 7 de junio de 2005 oficio No. D/840/05 de fecha 7 de junio de 2005, III Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional (FIICyDT) y el programa de captación de los ingresos, concluye que es **información pública** la referente al: **Fideicomiso del Curso de Acreditación para Médicos Acupunturistas impartido conjuntamente con la Asociación Mexicana de Médicos Acupunturistas, A.C. (AMMA) oficio No. D/840/05 de fecha 7 de junio de 2005, III Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional (FIICyDT) y el programa de captación de los ingresos**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

TERCERO.- El Comité, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información; efectuó una búsqueda dentro del archivo de la unidad responsable: Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía respecto de los ingresos obtenidos por el Instituto Politécnico Nacional a través de cursos, diplomados, simposiums, eventos académicos etc. y/u otra figura como el Fideicomiso, organizados por la Asociación Mexicana de Médicos Acupunturistas, A.C., o Asociación Mexicana de Sociedades y Asociaciones de Acupuntura, A.C., o Instituto Biomédico Shuangyi, al respecto, la Unidad Responsable al dar contestación manifiesta que cuando la escuela ha respaldado el evento del día Internacional de la Acupuntura con la Asociación Mexicana de Asociaciones y Sociedades de Acupuntura se ha acordado la entrega de donativos en especie (arreglo de duela, apoyo a investigación y compra de cañones), así como de que no tiene relación de ningún tipo con la Clínica Shuangyi.

CUARTO.- Apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en: ***“...los ingresos que han entrado al politecnico u otra figura (ejem. Fideicomiso) en que participe el politecnico, por parte de la Asociación Mexicana de Medicos Acupunturistas A.C., la Asociación Mexicana de Sociedades y Asociaciones de Acupuntura A.C. y el Instituto Bimedico Shuangyi.” y “...los ingresos que han entrado al politécnico u otra figura (ejem. Fideicomiso) en que participe el politécnico; por parte de cursos, diplomados, simposiums, eventos académicos, etc., organizados por la Asociación Mexicana de Medicos Acupunturistas A.C. y el Instituto Bimedico Shuangyi.” (sic)***

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública la referente al: **Fideicomiso del Curso de Acreditación para Médicos Acupunturistas impartido conjuntamente con la Asociación Mexicana de Médicos Acupunturistas, A.C. (AMMA) oficio No. D/840/05 de fecha 7 de junio de 2005, III Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional (FIICyDT) y el programa de captación de los ingresos,** solicitada.

SEGUNDO.- Con **fundamento** en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular, consistente en: ***“...los ingresos que han entrado al politecnico u otra figura (ejem. Fideicomiso) en que participe el politecnico, por parte de la Asociación Mexicana de Medicos Acupunturistas A.C., la Asociación Mexicana de Sociedades y Asociaciones de Acupuntura A.C. y el Instituto Bimedico Shuangyi.” y “...los ingresos que han entrado al politécnico u otra figura (ejem. Fideicomiso) en que participe el politécnico; por parte de cursos, diplomados, simposiums, eventos académicos, etc., organizados por la Asociación Mexicana de Medicos Acupunturistas A.C. y el Instituto Bimedico Shuangyi”***, por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **3 fojas**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG, igualmente indíquese al particular que la información solicitada precisada en el Considerando Cuarto es inexistente.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.